

SELLO CUARENTA,
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Se le Con-
te, ha oído con dolor el Vllto. de su Oficio y
se lastima en no poder concurrir a su auxilio p.
carecer de medios, ignorando quando lo tendrá, y lle-
gando este caso lo verificara con satisfacción en el
modo que le sea dable.

Bando sobre Vire un Exemplar del Decreto expedido por
hacense establez. Contes Perrenales y Extraordinarias del Reyno de
cdo un Tribu-
nal de guerra y marina. Sobre haverse establecido un
y máxima Tribunal especial de guerra y marina para que
conozca de todas las causas y negocios contenciosos del
fuero militar de q. hasta aqui ha conocido el extin-
guido Consejo de guerra y marina con lo demás que
continere; Vito el Borrador de contestacion puesto al
Exmo. Sr. Comandante gral de este Departam. to por su
Oficio que se leyo en el Cavildo de ayer referente
a lo que expresa el Arreito gral de Marina
Acuerda: Se despache por ser conforme, y no estar
en contradiccion con los Articulos de la Constitucion
que previene la comparencia ante los Alcaldes an-
tes de deducir ninguna accion en el Tribunal de
Justicia.

Oficio del Sr. G. Vire un Oficio del Sr. Gobernador Político y Militar
de esta Plaza su fha. del dia de ayer en q.
trata sobre las mugeres q. se emplean en la

